1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de Caldas Antioquia necesita mantener en buen estado y vigente la carga de los extintores de su propiedad para cumplir con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la administración Municipal. Los extintores cumplen una función de vital importancia en el Plan de Protección Contra Incendios de un centro de trabajo, puesto que, cuando se inicia un fuego, los extintores son los primeros elementos que se usan para intentar controlarlo. Por lo que, las características del extintor, su capacidad, su fácil localización y el uso que se haga de él son factores determinantes para que se consiga evitar, o no, la propagación del fuego.

Así mismo, la importancia de la adquisición de señalización de prevención, tales como señales de prevención de piso con el fin de evitar incidentes y accidentes que pueden llegar a presentarse en cualquier momento y lugar. Dichos insumos deben estar ubicados en puntos estratégicos los cuales deben ser de conocimiento de todas las personas que integren ese sitio o área de trabajo. Es indispensable que estos insumos estén en buen estado para que al momento de que se requiera su utilización puedan contribuir a mitigar el daño que se pueda presentar como resultado de una emergencia.

Esta clase de elementos son necesarios para garantizar la seguridad y salud en el trabajo y para el cumplimiento de lo ordenado por la ley, aunado a que estos elementos constituyen requerimiento por parte de las aseguradoras para hacer efectivas las pólizas contra todo riesgo adquiridas por el Municipio de Caldas, las cuales se encuentran en vigencia, puesto que en caso de que estos elementos, tales como los extintores y las señales de prevención antes mencionados, no se encuentren en el sitio donde se presente la emergencia, la aseguradora no reconocería las pérdidas y/o daños originados en razón del siniestro.

1.1 JUSTIFICACIÓN:

La Secretaría de Servicios Administrativos requiere contratar este servicio para brindar seguridad a todos los empleados, contratistas y usuarios de la Administración Municipal, a fin de estar preparados para responder ante una situación de emergencia que se pueda presentar en la Alcaldía de Caldas, así como para cumplir con los requerimientos señalados por la ley y por las aseguradoras como requisito para el reconocimiento de los perjuicios derivados de una emergencia.

2. OBJETO:

Adquisición de señales de seguridad, compra y recarga de extintores para la Administración Municipal de Caldas Antioquia en el marco del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CÓDIGOS UNSPSC: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
46000000	46190000	46191600	46191601	Extintores

46000000	46190000	46191600	46191618	Base para extintores de fuego
55000000	55120000	55121700	55121704	Señalización

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
1568	102.2.1.2.01.01.004.01.01.02.01	Adquisición de Insumos	Adquisición de señales de seguridad, compra y recarga de extintores para la Administración Municipal de Caldas Antioquia en el marco del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.	$4.511.617
			TOTAL	**$4.511.617**

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:
Adquisición de señales de seguridad, compra y recarga de extintores para la Administración Municipal de Caldas Antioquia en el marco del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

OBJETIVO GENERAL: Adquisición de señales de prevención, compra y recarga de extintores para la Administración Municipal de Caldas Antioquia en el marco del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Como objetivos específicos se tienen los siguientes:

- Recarga de cuarenta y cinco (45) extintores.
- Mantenimiento de treinta (30) extintores.
- Adquisición de seis (6) extintores de agua con soporte de pared, señal e instalación
- Adquisición de doce (12) señalizaciones de piso mojado.

CONDICIONES TECNICAS DE LA CONTRATACION

EXTINTORES			
ITEM	**BIEN Y/O PRODUCTO**	**DETALLE**	**CANTIDAD**
1	Recarga extintores de agua verde	2.5 gl	4
2	Recarga extintores de agua gris	2.5 gl	1
3	Recarga extintores multipropósito	5 lb	4
4	Recarga extintores multipropósito	10 lb	32

5	Recarga extintores multipropósito	20 lb	4
6	Mantenimiento de extintores de CO2	5 lb	29
7	Mantenimiento de extintores de CO2	10 lb	1
8	Compra de extintor de agua en acero inoxidable con soporte de pared, señal e instalación	2.5 gl	6

INSUMOS			
ITEM	**BIEN Y/O PRODUCTO**	**DETALLE**	**CANTIDAD**
9	Señalizaciones de seguridad	Señal de piso mojado de 62 cms de altura	12

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA.

1. Realizar el pago de los bienes y/o productos entregados por el contratista y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
2. Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
3. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultados del proyecto
4. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
5. Otras inherentes a este tipo de contrato, y las demás que se consideren en virtud del contrato a celebrar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones técnicas, así como con su propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del presente Contrato según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
3. Entregar bienes y/o productos de calidad.
4. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Contrato.
5. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
6. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.

9. El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a productos planteados por la supervisión y demás entidades competentes.
10. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
11. Ejecutar el contrato propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
12. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
13. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato.
14. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
15. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
16. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con la prestación del servicio contratado, de acuerdo con el avance del proceso.
17. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
18. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, siendo el único responsable de los bienes hasta el momento en el que el Municipio lo reciba a través del supervisor del contrato, a entera satisfacción.

2. Todos los materiales para la ejecución del presente contrato, serán suministrados por el contratista. Los costos de adquisición, traslado, almacenamiento, utilización e instalación se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem.

3. El contratista debe realizar la instalación de los extintores dentro de las instalaciones de la Alcaldía de Caldas y suministrar los materiales necesarios para dicha labor.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Servicios Administrativos un completo informe mensual, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la prestación de bienes y/o servicios, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado por:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.

- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

El presente Contrato podrá darse por terminado por:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantidad de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, y considerando que la menor cuantía para el Municipio de Caldas (Antioquia) para el presente año asciende a **trescientos veinticuatro millones ochocientos mil pesos ($324.800.000)** conforme al literal B del numeral 2do del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siendo el valor de la Mínima Cuantía **treinta y dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos ($32.480.000)**, el contratista se seleccionará mediante un proceso de Mínima Cuantía.

Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía, se seleccionará la propuesta con el precio más bajo para el Municipio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, conforme al literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En igual medida, el Municipio de Caldas procedió verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente existe el Acuerdo Marco de precios Elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias CCE-197-AMP-2021, el legislador estableció que la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de ésta, independientemente del objeto a contratar. Así, cuando exista un acuerdo de marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades deben cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía. La razón por la que prevalece la aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 está fundamentada en los criterios de interpretación jurídica de especialidad y posterioridad de la norma; Adicional a lo anterior, se validó el catálogo del acuerdo y no incluía las necesidades acá establecidas.

6. PRESUPUESTO OFICIAL: **Cuatro millones quinientos once mil seiscientos diecisiete pesos ($4.511.617) IVA incluido** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1568 del 12 de julio de 2023.

6.1. FORMA DE PAGO:
Contra entrega de los productos requeridos por la administración, previo recibo a satisfacción de la supervisión del contrato, y entrega por parte del contratista de la documentación requerida por la Administración para el pago.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:
Ver documento anexo.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con base en la contratación a celebrarse y el contrato a suscribirse, la Administración a mutuo propio y conel ánimo de velar por el cumplimiento y calidad del servicio contratado, exigirá al contratista las siguientes pólizas:

PÓLIZAS DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	La del contrato y seis (6) meses más

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así: La supervisión principal estará a cargo de MÓNICA MARÍA ACEVEDO CARMONA, profesional universitaria; y la supervisión suplente estará a cargo de CATALINA RÚA ARREDONDO, profesional universitaria.

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS):
Municipio de Caldas (Antioquia).

DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. ESTUDIO DE MERCADO
El Municipio de Caldas Antioquia periódicamente realiza estudios de mercado de bienes o servicios relacionados con el entorno cercano a su misión institucional. Es así como da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De esta forma en el presente documento se hace un análisis del sector de los Bienes y Servicios, en donde se recogen aspectos de dicho sector desde el contexto local, todo ello con datos históricos de participación del Sector.

El proceso de contratación con el cual se pretende adquirir extintores y señales de seguridad que requiere el Municipio de Caldas (Antioquia) es por medio de la modalidad de mínima cuantía dada la necesidad imperante de realizar la prestación del servicio.

- **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**
 Dentro del mercado existen múltiples oferentes que se dedican a la venta o comercialización de extintores e insumos para primeros auxilios que requiere el municipio de Caldas, por lo que la Alcaldía de Caldas Antioquia pretende realizar el proceso de mínima cuantía para contratar la prestación del servicio dado que el valor de la adquisición no supera del 10% de la menor cuantía de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

 Las personas naturales o jurídicas que deseen presentarse deben de tener un objeto comercial relacionado con la venta de extintores e insumos de seguridad que requiere el municipio.

- **PERSPECTIVA ECONÓMICA:**

 Para el siguiente proceso de mínima cuantía el Municipio de Caldas Antioquia, cuenta con un presupuesto para la adquisición de **señales de seguridad, compra y recarga de extintores** por valor de: **cuatro millones quinientos once mil seiscientos diecisiete pesos M/L ($4.511.617) IVA Incluido,** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1568 del 12 de julio de 2023.

- **PERSPECTIVA TÉCNICA:**
 Con el fin de identificar los requerimientos establecidos para el presente proceso y para el cumplimiento del objeto contractual se requieren los siguientes productos**:**

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Recarga extintores de agua verde 2.5 gl	4
2	Recarga extintores de agua gris 2.5 gl	1
3	Recarga extintores multipropósito 5 lb	4
4	Recarga extintores multipropósito 10 lb	32
5	Recarga extintores multipropósito 20 lb	4
6	Mantenimiento de extintores de CO2 5 lb	29
7	Mantenimiento de extintores de CO2 10 lb	1

8	Compra de extintor de agua 2.5 gl en acero inoxidable con soporte de pared, señal e instalación	6

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
9	Compra de Señalizaciones de seguridad, señal de piso mojado de 62 cms de altura	12

- **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:**

 Se realiza la selección de las empresas que cumplan cabalmente con la normatividad exigida para la adquisición de extintores y señalización de seguridad, siguiendo con cada uno de los lineamientos para el efecto, que satisfagan con las necesidades puntuales del Municipio de Caldas (Antioquia), así mismo la empresa debe de contar con los elementos necesarios para la adquisición y poder dar cumplimiento a cabalidad en lo estipulado en los estudios previos, invitación pública y contrato.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:** Para procesos con objetos similares el Municipio de Caldas Antioquia en vigencias anteriores ha obtenido los respectivos bienes y/o productos que constan con los siguientes valores:

- **ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA**

- Año 2013: $ 1.431.788 (9 meses) proceso de selección de Mínima Cuantía
- Año 2013: $ 8.773.000(1 mes) proceso de selección de Mínima Cuantía
- Año 2014: $ 3.598.000 (1 mes) proceso de selección de Mínima Cuantía
- Año 2016: $2.886.332 (1 mes) proceso de selección de Mínima Cuantía.
- Año 2019: $3.906.000 (1 mes) proceso de selección de Mínima Cuantía.
- Año 2020: $2.070.000 (1 mes) proceso de selección de Mínima Cuantía.
- Año 2021: $1.328.071 (1 mes) proceso de selección de Mínima Cuantía.
- Año 2022: $3.612.000 (1 mes) proceso de selección de Mínima Cuantía.

- **COTIZACIONES REALIZADAS PARA EL PRESENTE PROCESO:**

 1. Antioqueña de extintores: tres millones novecientos veintidós mil doscientos cuarenta pesos ($3.922.240)
 2. Extintores el Punto: cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos diez pesos ($4.663.610)
 3. Extintores y Fumigaciones Caldas N°2: cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos ($4.949.000)

- **ANÁLISIS DE LOS OFERENTES:** Para el presente proceso y lo requerido en el mismo, los oferentes que pueden presentarse deberán encontrarse en el sector económico de venta de extintores e insumos de señalización que cumplan con toda la normatividad para el efecto.

- **FORMAS DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:** Los bienes y/o productos se entregarán en la Alcaldía del Municipio de Caldas en los horarios establecidos por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

11. MULTAS:

En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.**

Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes perfiles, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Cooperante del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio de Caldas Antioquia.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes perfiles requeridos, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio de Caldas y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada

día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

- Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio de Caldas Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del Contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio de Caldas Antioquia elaborará la liquidación unilateralmente.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

13.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato producto del presente proceso de selección las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

14. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO:
N/A Funcionamiento

15. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Al momento de la legalización del contrato, el Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el Contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PROCULTURA: Al momento de la legalización del contrato el Contratista deberá pagar

un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021.

FECHA DE ELABORACIÓN: 25/07/2023



Carolina Restrepo Gaviria
Técnico del proceso



Juanita Pérez Buitrago
Jurídico del proceso